

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|---|--|
| <p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 400 pesetas Semestre 200 Trimestre 100 —</p> <p>Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edicto de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|---|---|--|

Número 251

Viernes 6 de noviembre de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Agronómica

Servicio de Defensa Contra Fraudes

CIRCULAR

Próximo el mes de noviembre y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, promulgado por la Ley de 26 de mayo de 1933, relativo a la presentación de declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva, se recuerda que están obligados a declarar todos los cosecheros, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Cooperativas, Entidades y Sociedades de cualquier clase o particulares dedicados a la elaboración, comercio al por mayor o al detalle de cualquiera de los productos vínicos.

Para verificar el valance de existencias, se tomará como fecha de tope el 20 de noviembre, y por consiguiente, todo el vino o demás productos derivados de la uva que queden en bodegas o almacenes desde esa fecha y que no procedan de la actual campaña vitivinícola, de declarar como existencias en el casillero «De campañas anteriores».

Las declaraciones irán firmadas por el interesado, su representante legal y cuando no se sepa escribir, por un individuo de su familia o un vecino, rogándole al efecto.

Se recuerda a los obligados a declarar, que serán sancionados si no lo hacen en el plazo legal, o dentro del mes de noviembre, con multas que oscilarán según el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino entre el 10 y el 50 por 100 del valor

del producto no declarado y sin perjuicio de las penas que la legislación vigente impone a los ocultadores.

Los Ayuntamientos vienen obligados por el artículo 12 del mencionado Estatuto a publicar bandos en la forma acostumbrada, divulgando las normas que anteceden y a facilitar a los declarantes las hojas impresas según el modelo oficial, pudiendo cobrar como máximo 0,40 pesetas por cada tres ejemplares. Es obligación del Ayuntamiento numerar y anotar, por riguroso orden de presentación, las declaraciones que reciba en la relación que hagan, que se extenderá por duplicado. De los tres impresos de cada declaración, uno se devolverá sellado al declarante con el sello de la Alcaldía, otro se archivará en el Ayuntamiento y el tercero se remitirá a la Jefatura Agronómica de la provincia, en el plazo inexcusable de los *diez primeros días de diciembre próximo*, acompañados de una relación extendida según se dijo. La otra relación se archivará en el Ayuntamiento junto a los ejemplares de las declaraciones que se han de conservar.

Aunque no se reciba ninguna declaración, los Ayuntamientos vienen obligados a ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica por medio de oficio negativo en el que se expondrá si la falta de declaraciones se debe a no haber en la localidad cosecheros, elaboradores o comerciantes, o bien que habiéndolos no han cumplido con su obligación.

Se recuerda a los Ayuntamientos que la demora o falta de cumplimiento de los deberes asignados a los mismos, se castigará con multas de 500 a 1.000 pesetas a los alcaldes presidentes.

Valladolid, 30 de octubre de 1964.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso.

4.480

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra servidumbres para líneas eléctricas en los términos municipales siguientes:

Castronuño el día 9 de noviembre de 1964, a las diez.

Pollos el día 10 de noviembre de 1964, a las diez.

Siete Iglesias de Trabancos el día 10 de noviembre de 1964, a las dieciséis.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 31 de octubre de 1964.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

4.547

Delegación de Industria

Servicio de Electricidad

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública para la iniciación del expediente de imposición de servidumbre de paso a instruir con motivo de la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 44 KV., que derivando de la línea Valladolid-Tudela termine en la subestación de transformación de la Empresa Fabricación de Carrocerías, S. A. (FACSA), en Valladolid, línea a instalar por «Electra Popular Vallisoletana, S. A.».

En consecuencia, se hace pública la relación concretada de las fincas afectadas para la imposición de servidumbre de paso que se intenta y se abre un plazo de quince días para pedir la rectificación de posibles errores o para formular oposición a la necesidad de la ocupación, lo que podrá hacerse ante la Alcaldía de Valladolid o ante esta Delegación de Industria.

Valladolid, 23 de octubre de 1964.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

RELACION DE PROPIETARIOS

Nombres, residencia y observaciones

- F. A. C. S. A., Valladolid.
- PP. Agustinos Recoletos, id., pastizal.
- Idem, id., id., labor.
- Idem, id., id., gravera.
- Idem, id., id., camino y reguera.
- Colegio de los Ingleses, id., labor.
- Idem, id., id., acequia.
- Idem, id., id., labor.
- Idem, id., id., id.
- Idem, id., id., sendero.
- Idem, id., id., labor.
- Idem, id., id., id.
- Idem, id., id., id.
- Electra Popular Vallisoletana, S. A., id., línea a 13,2 KV.

4.464—2.647

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de San Llorente

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 27 de agosto de 1964, la Concentración Parcelaria de la zona de San Llorente (Valladolid), se hace público que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria,

texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada por:

Presidente: Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Peñafiel.

Vicepresidente: Don Alvaro Cubillo de Merlo, jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

Vocales: Don Manuel Gómez y Gómez, registrador de la Propiedad de Peñafiel; don Aurelio Martín Martín, notario de Peñafiel; don José María Alcain Partearroyo, ingeniero de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid; don Hipólito Espino de la Cal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de San Llorente; don Jorge del Val Mariscal, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Llorente; don Julián García Santos y don Porfirio Bombín García, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona; Don Constantino García del Val, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Juan Antonio Arévalo Santiago, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid.

San Llorente, 19 de octubre de 1964.—El presidente de la Comisión Local, Federico Campuzano y de Orduña.

4.061—2.648

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Formados los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana de este Municipio para el ejercicio de 1965, se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Aguilar de Campos, 26 de octubre de 1964.—El alcalde (ilegible).

4.135—2.649

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de reparación y ampliación del abastecimiento de aguas potables, en su primera y segunda fase, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aldeamayor de San Martín, 26 de octubre de 1964.—El alcalde, Julián Sanz.

4.127—2.650

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, los siguientes documentos fiscales:

Matrícula industrial y sus listas cobratorias de este Municipio para 1965, por el plazo de diez días.

Listas cobratorias de la contribución urbana para 1965, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica para 1965, por ocho días.

Aldeamayor de San Martín, 26 de octubre de 1964.—El alcalde, Julián Sanz

4.128—2.651

CASTRILLO DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castrillo de Duero, 28 de octubre de 1964.—El alcalde, Ángel González.

4.241—2.652

CASTRILLO TEJERIEGO

Por tiempo reglamentario, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios para 1965:

Contribución rústica.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Contribución urbana.

Arbitrio municipal sobre urbana. Industrial.

Castrillo Tejeriego, 26 de octubre de 1964.—El alcalde, Jesús Martín.

4.180—2.653

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Se encuentran expuestos al público, por el plazo que se expresa, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1965:

Lista cobratoria de la contribución rústica, por diez días.

Lista cobratoria de la contribución urbana, por diez días.

Lista cobratoria de la licencia fiscal, por diez días.

Arbitrio de rústica, por ocho días.
Arbitrio de urbana, por ocho días.
Esguevillas de Esgueva, 24 de octubre de 1964.—El alcalde, Mariano Díez.

4.137—2.654

FOMBELLIDA

Por el tiempo reglamentario, se exponen al público los siguientes documentos cobratorios para 1965:

Industrial.

Contribución rústica y urbana.

Arbitrio municipal sobre rústica y urbana.

Asimismo, se expone expediente de habilitación y suplemento de créditos, sin transferencia, número 1 de 1964.

Fombellida, 26 de octubre de 1964.
El alcalde, Antolín de la Fuente.

4.182—2.655

FONTIHOYUELO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios que han de regir para el año 1965, y que son los siguientes:

Lista cobratoria sobre la riqueza urbana, por ocho días.

Lista cobratoria sobre la riqueza rústica, por ocho días.

Matrícula sobre licencia fiscal, por diez días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por quince días.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Fontihoyuelo, 23 de octubre de 1964.—El alcalde, Aurelio Pardo.

4.106—2.656

FUENSALDAÑA

Por tiempo reglamentario se exponen al público los siguientes documentos cobratorios para 1964:

Contribución rústica.

Contribución urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Fuensaldaña, 26 de octubre de 1964 —
El alcalde, Manuel Morante.

4.152—2.657

MEGECES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo

cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Megeces, 28 de octubre de 1964.—
El alcalde, Eusebio Martín.

4.215—2.658

QUINTANILLA DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 27 de octubre de 1964.—El alcalde, Anatolio Arranz.

4.203—2.659

VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Viana de Cega, 29 de octubre de 1964.—El alcalde (ilegible).

4.254—2.660

VILLABAÑEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villabáñez, 29 de octubre de 1964.
El alcalde, Félix J. de Fuentes.

4.511—2.661

VILLACRECES

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de recibir reclamaciones.

Villacreces, 29 de octubre de 1964.—El alcalde (ilegible).

4.484—2.662

VILLAFRANCA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafranca de Duero, 30 de octubre de 1964.—El alcalde, José Rodríguez.

4.501—2.663

VILLAFRECHOS

Formados los siguientes documentos cobratorios para el próximo año de 1965, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes:

Listas cobratorias de la contribución territorial riqueza rústica

Listas cobratorias del Registro Fiscal de edificios y solares.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Villafrechós, 26 de octubre de 1964.—
El alcalde, Martín Rodríguez.

4.189—2.664

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Por plazo de ocho días está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza urbana, formado para el próximo ejercicio de 1965.

Villanueva de San Mancio, 24 de octubre de 1964.—El alcalde, D. Sánchez.

4.125—2.665

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez-Minayo y Urrutia, juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 1 de 1964, sobre cheque en descubierto, contra Benjamín Sánchez Alfonso, de 37 años de edad, casado, jornalero y vecino de Valdemierque (Salamanca), para la exacción por la vía de apremio del importe de la tasación de costas, a cuyo pago ha sido condenado y en la que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes embargados a dicho penado que después se dirán, señalada para el día veintiocho del próximo mes de noviembre, hora de las once de la mañana y bajo las condiciones que también se expresan a continuación:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Una mesa camilla, a la que le falta una de las tablas que forman el tablero de arriba, y se encuentra en regular estado de conservación. Tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas).

2.º Una mesilla de noche, imitando madera de nogal, en regular estado. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas (350 pesetas).

3.º Cinco sillas de comedor, corrientes, en regular estado de conservación. Tasadas pericialmente en trescientas pesetas (300 pesetas).

4.º Un aparato televisor, marca «Marconi», modelo 8 301, con antena y elevador automático, en buen estado de conservación. Tasado pericialmente en veinticinco mil pesetas (25 000 pesetas).

5.º Una mesa de pino, cuadrada, pequeña, tipo «mesa de café o bar», en regular estado y sin barnizar. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas (150 pesetas).

Total veintiséis mil cincuenta pesetas (26.050 pesetas).

CONDICIONES

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en esta villa, calle de Gamazo, número 1, el día veintiocho del próximo mes de noviembre, hora de las once de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera. Los bienes embargados a dicho penado Benjamín Sánchez Alfonso, se encuentran depositados en poder de don Benjamín Curto Santos, vecino de Valdemierque (Salamanca).

Dado en Medina del Campo, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

4.485--2.666

PEÑAFIEL

Don Mariano Velasco Serrano, oficial de la Administración de Justicia en funciones de secretario, por licencia del titular.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 34-1963, sobre demanda incidental de pobreza, entre doña Paulina Velasco Esteban, contra doña Eulalia Esteban Velasco, doña Luisa, doña Dionisia y don Mario Velasco Esteban, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre demanda incidental de pobreza, instada por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de doña Paulina Velasco Esteban, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Tudela de Duero, y defendida por el letrado don Carlos Presencio, y de la otra, como demandados, doña Eulalia Esteban Velasco, doña Luisa, doña Dionisia y don Mariano Velasco Esteban, las tres primeras vecinas de Cogeces del Monte, y el último vecino de Illas, declarados en rebeldía procesal dichos demandados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, y conforme al derecho, a doña Paulina Velasco Esteban, para que en tal concepto pueda litigar contra doña Eulalia Esteban Velasco, doña Luisa, doña Dionisia y don Mario Velasco Esteban, sobre los bienes que por herencia de su padre pueda corresponderle, o los que tenga en común con su dicha madre y hermanos. Sin hacer expresa condena

de costas. Así por esta mi sentencia, quedada la rebeldía de los demandados doña Eulalia Esteban Velasco, doña Luisa, doña Dionisia y don Mario Velasco Esteban, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el propio señor juez que la dicta encontrándose celebrando audiencia pública; doy fe.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Peñafiel, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Velasco.

4.245

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 647 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de la misma habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, entre partes, como denunciante, Fe Estiévez Costa, de 47 años, soltera, de domicilio desconocido; y como denunciado, Gregorio Esteban López, de 24 años, soltero, mecánico, natural de Morales del Vino y vecino de esta ciudad, por lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Gregorio Esteban López, de la falta enjuiciada en estos autos, cuyas costas se declaran de oficio. Notifíquese esta sentencia a la lesionada, por el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

4.237

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL